Villavicencio, Meta; 12 de diciembre de 2024.

DEPENDENCIA: DIRECCION DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

LUZ NELLY MONZÓN DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.373.611 de Villavicencio (Meta), en calidad de Directora Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres según como consta en Decreto No. 583 del 11 de diciembre de 2024 y posesionada según Acta de Posesión No. 140 del 12 de diciembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020005500202 según certificado expedido el 19 de septiembre de 2024.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
7024	23/09/2024	N.A.	N.A.	00GR-3299-0900-00550-0202 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCION PARA PUNTOS EN SITUACION DE RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	CSF	$374.634.187	$374.634.187
4266	23/09/2024	N.A.	N.A.	0320 - 2.3.32.3204.0900.101.2.3.2.02.02.008 – 00GR	SSF	$374.634.187	$374.634.187
TOTALES						$374.634.187	$374.634.187

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA PUNTOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, ACACIAS, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, LEJANÍAS, PUERTO RICO Y SAN CARLOS DE GUAROA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

CLAISIFICACION UNSPSC

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, como está inscrito en la plataforma de contratación pública SECOP II.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	OBJETO	VALOR TOTAL
80101500	Servicios de consultoría de negocio y administración corporativa	**INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCION PARA PUNTOS EN SITUACION DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS VILLAVICENCIO, ACACIAS, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, LEJANIAS, PUERTO RICO Y SAN CARLOS DE GUAROA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**	**$ 374.634.187,00**
80101600	Gerencia de proyectos		
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura		
TOTAL			**$ 374.634.187,00**

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será los **MUNICIPIOS DE: VILLAVICENCIO, ACACIAS, CUBARRAL, CUMARAL, EL CASTILLO, LEJANÍAS, PUERTO RICO Y SAN CARLOS DE GUAROA EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

VALOR DEL PRESUPUESTO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($374.634.187,00) MDA CTE.**

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de acuerdo con la programación de giros establecidos en el cronograma del proyecto el cual es el siguiente:

	ACTIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR	AÑO	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25
1	ETAPA CONTRACTUAL	0							
		1							
		2							
		3							
2	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN POR PROCESOS	0	X						
		1		X	X	X	X	X	
		2							

	DE EROSIÓN DE ORILLA DEL RIO OCOA EN EL SECTOR VILLA SAMPER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	3							
3	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL RIO NEGRO EN EL SECTOR LA VIGIA, DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	0	X						
				X	X	X			
		2							
		3							
4	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE EL RIO MANZANARES Y OBRAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA VIA EN LA RUTA ACACIAS MANZANARES - GUAYABETAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META	0	X						
				X	X	X			
		2							
		3							
5	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS DE PROTECCIÓN POR INUNDACIONES EN EL TRASVASE NATURAL ENTRE EL CAÑO SARDINATA Y EL RIO GUAYURIBA, ACACIAS, META.	0	X						
				X	X				
		2							
		3							
6	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS DE PROTECCIÓN POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL SECTOR DEL BATALLÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, META.	0	X						
				X	X	X	X		
		2							
		3							
7	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BANCA DE LA VIA QUE COMUNICA A LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META.	0	X						
				X	X	X	X	X	
		2							
		3							
8	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE INUNDACIONES CON EL DISEÑO DE OBRAS PROTECCIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO, META.	0	X						
				X	X	X			
		2							
		3							
9	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BANCA DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DEL CASTILLO CON LEJANIAS Y EL DISEÑO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CAL, META.	0	X						
				X	X	X			
		2							
		3							
10	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BANCA DE LA VIA ENTRE PUERTO LA PAZ Y PUERTO TOLEDO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META.	0	X						
				X	X	X			
		2							
		3							

11	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS DE PROTECCIÓN Y URBANISMO DEL CASCO URBANO POR PROCESO DE EROSIÓN DEL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, META.	0	X						
		1		X	X	X			
		2							
		3							
12	LIQUIDACIÓN CONTRATO CONSULTORIA	0							
		1							X
		2							
		3							
13	LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERVENTORIA	0							
		1							X
		2							
		3							

El primer pago estará sujeto a entrega y aprobación del 25% de los estudios y diseños entregables correspondientes a estudios básicos, topografía, suelos, barimetrías etc.

La ENTIDAD pagará al INTERVENTOR el valor restante del contrato mediante el reconocimiento de actas parciales de acuerdo con los costos directos e indirectos, de los productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad, aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación de los respectivos documentos, por parte del supervisor acompañados con el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes del periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del consultor y el supervisor del contrato.

El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará al final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor.

En todo caso tales pagos deberán corresponder a los ítems realmente ejecutados por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la ENTIDAD, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la ENTIDAD.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la ENTIDAD las correspondientes actas de pago, la Entidad tendrá el deber de revisar y realizar las respectivas observaciones al acta (si las hubiere), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas y se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar,

dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule la ENTIDAD. Para el último giro se deberá suscribir acta de recibo final y acta de liquidación

Nota 1: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en el presente contrato existe suspensión de giros de dinero por parte del Departamento Nacional de Planeación, se pacta a través de este instrumento, que todos los pagos estarán sujetos al levantamiento de suspensión de giros que haga el DNP; por lo cual, el contratista acepta de manera irrestricta que tanto el anticipo como los demás pagos que se deban realizar en el marco del presente contrato estarán sujetos a las medidas, tiempos y formalidades que puedan afectar el giro de estos dineros sin que exista reclamación alguna administrativa, judicial o extrajudicial por este aspecto.

ANTICIPO: La Entidad, entregará al futuro contratista en calidad de anticipo el **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor inicial del contrato**. El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% del valor contractual, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo asegurados a través de la póliza del buen manejo del anticipo. La Entidad, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y verificada la constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión, el buen manejo del anticipo, junto con la apertura de una cuenta a nombre del contrato, procederá a la entrega del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del

anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Que el artículo 1 de la constitución política señala que "... *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...*",

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que, en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1523 de 2012 por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Que el programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme a le Ley 1523 de 2012, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con en entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del Riesgo, orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar planes definitivos en soluciones que perduren en el tiempo con mecanismos de mitigación y reducción del riesgo de conformidad a la Ley 1523 de 2012, que aseguren y garanticen el bienestar y derechos fundamentales de las comunidades más afectadas por los cambios climáticos y demás agentes externos de la naturaleza.

Que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que Los Gobernadores y la administración Departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.